

# FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS C2 CONDICIONES PARTICULARES

## PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE BAJAS EMISIONES

Elaborado Versión: 3

**CONTRATO No.: GAS-0XX-20XX** 

## **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS C2**

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-20XX, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

## LAS PARTES:

EL VENDEDOR		
Nombre ECOPETROL S.A.		
Datos de constitución	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 9184 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.	
NIT	899.999.068-1	
Representada /por (Apoderado)	XXXXX XXXXX XXXXX	
Identificación	XX.XXX.XXX	
Expedida en	Bogotá	
Cargo	XXX XXX	
Teléfono	(57) + 310 315 8600	

EL COMPRADOR		
Nombre		
Datos de constitución		
Dirección		
NIT		
Representada por		
Identificación		
Expedida en		
Cargo		
Teléfono		

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES**

- 1. Que el día XXXXXX (XX) de XXXXX de 20XX, el Administrador de la Subasta expidió los certificados de asignación e informó a las contrapartes que suscriben este Contrato, la condición de precio y la cantidad asociada según lo definido en el numeral 6.11. del Anexo 4 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 2. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
- 3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación con número de radicado 2-2023-113-OT0012348 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, realizó la actualización a la Declaración de producción de gas ante el MME.
- 4. Que el nueve (9) de noviembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó en Diario Oficial la Resolución CREG 186 de 2020 "Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural" y deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
- 5. Que de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, EL VENDEDOR registró el treinta y uno (31) de julio de 2023 la declaración de oferta de su PTDVF Producción Total Disponible para la Venta de suministro en Firme, en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado.
- 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución CREG 186 de 2020, en los casos no previstos en los Artículos 19 y 22 de ésta Resolución, los vendedores y los compradores a los que se hace referencia en los artículos 16 y 17 de esta Resolución podrán negociar contratos de suministro de gas natural con duración de un (1) año, sólo a través de los mecanismos establecidos en dicho artículo.
- 7. Que mediante Circular 055 del 06 de julio de 2023, la CREG definió el plazo para el registro de los contratos de gas de largo plazo, que se negociaren en el año 2023 en el contexto de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 8. Que producto de la subasta de contratos de suministro C2 realizada por el Administrador de la Subastas y/o Gestor del Mercado y la asignación a la que se hace referencia en el considerando 1º del presente documento, las Partes acordaron las condiciones del presente Contrato.
- 9. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural para este Contrato será el informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.
- 10. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo, deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
- 11. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios y aplicar el precio correspondiente.
- 12. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
- 13. Que, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG 186 de 2020 y sus adiciones y modificaciones, EL VENDEDOR ha elaborado el presente Contrato y lo ha enviado al Administrador de la subasta y/o Gestor del Mercado para su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 4.5 del Anexo 4 de la Resolución CREG 186 de 2020 y sus adiciones y modificaciones.

14. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro bajo las condiciones que acordaron en los términos que aquí se exponen.			
I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA <mark>(DEPENDE DE LA FUENTE)</mark>			
a. XXXXXXX 🗆			
<b>PARÁGRAFO:</b> La fuente de suministro bajo el presente Contrato es XXX, no obstante teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12.3 de las Condiciones Generales del presente Contrato, para cualquier Día de Gas, EL VENDEDOR a su entera discreción podrá entregar gas proveniente de la fuente XXX u otra fuente.			
II. DESTINACIÓN DEL GAS (DEPENDE DEL MERCADO)			
Mercado Primario Regulado:			
Residencial y comercial			
GNCV Otros Cuáles?			
Mercado Primario No Regulado:			
Petroquímica  Industrial para generación energía eléctrica			
GNCV ☐ Industrial uso como combustible ☐ Gas para transportadores ☐			
Otros 🗌 Cuáles?			
III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS <mark>(DEPENDE DE LA FECHA DE INICIO)</mark>			
La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (1º) de diciembre de 20XX, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.			
IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Hasta las 24:00 horas del treinta (30) de noviembre de 20XX.			
V: 3- 16/08/2023			

## V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural aquí definido corresponde al precio de adjudicación de las subasta de contratos de suministro C2 informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.

# VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME (DEPENDE DEL MERCADO)

Las CDGF en MBTUD, serán las siguientes:

	Mercados			
	Mercado	Mercado No Regulado		
	Regulado	Industrial	GNCV	CDGF Total
CDGF (MBTUD)				

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La CDGF pactada en este contrato se compone de un porcentaje (%) fijo (Colocar el porcentaje de firmeza mínima establecido por el Administrador de Subasta para C2) y una parte variable del xx% (Colocar el % que resulte de 100% - firmeza mínima) restante. Sin embargo, la parte variable se considerará firme siempre y cuando exista la disponibilidad por la no ejecución de la parte variable de contratos de suministro C1.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

## VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN (DEPENDE DE LA FUENTE)

XXXXXXX

# VIII. PUNTO DE ENTREGA (DEPENDE DE LA FUENTE)

XXXXXXXX

# IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta

y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

## X. TIPO DE GARANTÍA

		,			
DARA	GARAN	ITTAS	DF	SHMTI	NTSTRO:

a. Garantía Bancaria 🗌 b. Otro 🗌 ¿Cuál?

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR podrá definir otro tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

## XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

## XII. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES COMERCIALES			
A Ecopetrol S	5.A.	A EI COMPRADOR	
Nombre:	Slendy Paez Macareo	Nombre:	
Cargo:	Líder de Desarrollo de Gas y GLP	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	slendy.paez@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio	Dirección:	
Ciudad:	Teusacá Bogotá D.C.	Ciudad:	

## **NOTIFICACIONES OPERATIVAS**

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Diego Andrés Romero López

**Cargo:** Gerente Operaciones Comerciales de

Bajas Emisiones **Teléfonos:** (57) 310 315 8600

**Email:** diego.romero@ecopetrol.com.co

\_ccq@ecopetrol.com.co

**Dirección:** Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio

Teusacá

Ciudad: Bogotá D.C.

A EI COMPRADOR

Nombre:

Cargo:

Teléfonos:

**Email:** 

Dirección:

Ciudad:

## **NOTIFICACIONES FACTURACIÓN**

A Ecopetrol S.A.

**Nombre:** Paulo Cesar Tabares

Cargo: Líder Grupo de Facturación

**Teléfonos:** (57) 310 315 8600

Email: Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co

**Dirección:** Carrera 7-29 No. 37-69 piso 6, Edificio

Teusacá

Ciudad: Bogotá D.C.

A EI COMPRADOR

Nombre:

Cargo:

Teléfonos:

**Email:** 

Dirección:

Ciudad:

## **NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Sandra Patricia Báez Rojas

Cargo: Administradora de Contratos

**Teléfonos:** (57) 310 315 8600

Email: sandra.baez@ecopetrol.com.co

**Dirección:** Carrera 7 No. 37-69 piso 5, Edificio

Teusacá

Ciudad: Bogotá D.C.

A EI COMPRADOR

Nombre:

Cargo:

Teléfonos:

Email:

Dirección:

Ciudad:

Las Partes informarán por escrito los cambios que puedan generarse en relación con los funcionarios a que se refiere la presente cláusula.

## **XIII. CONDICIONES ESPECIALES**

No se pactan condiciones especiales para el presente Contrato.

## XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 050 de 16 de abril del 2018.

En constancia se firma por las Partes a los XX (XX) Días del Mes de XXX de 202X:

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
XXXX XXXX XXXX  Cargo  Apoderado Especial  ECOPETROL S.A.	NOMBRE Cargo EMPRESA